



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Jurisdicción Voluntaria

Divorcio Matrimonio Civil 25817-40-89-001-2021-00505-00

Solicitantes: BRAYAN STEVAN ÑUSTES MALAGON y Otra

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y que por error involuntario de indicó en sentencia del 11 de octubre de 2022; de manera errada los datos de celebración del matrimonio civil en el acápite de “II. ANTECEDENTES. 1. Síntesis de la Demanda” y el radicado del proceso; de conformidad al artículo 286 del CPG, el Despacho DISPONE:

CORREGIR la providencia de fecha 11 de octubre de 2022, en el sentido de indicar que el radicado del proceso corresponde a 25817-40-89-001-2021-00505-00 y en el acápite de “II. ANTECEDENTES. 1. Síntesis de la Demanda”; los datos corresponden a los siguientes:

“Los demandantes contrajeron Matrimonio Civil el día 15 de noviembre de 2017 mediante la escritura pública 430 del 15 de noviembre de 2017 en la Notaría Única de Sesquile, constando el mismo en el registro civil de matrimonio bajo el indicativo serial No. 6450130”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 038 de NOVIEMBRE 17 DE 2022 a las 8:00 a. m
Secretaria,

**YENNY MARCELA
LEON MESA**

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad99993fff7aa6f11fbb4e10707d11aef50adc965ad270391a15ea28fdb333f6**

Documento generado en 16/11/2022 07:35:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>